Callao, 07 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 07 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 573-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 07 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 020-2016-XVII-CTEEP-FCS de la Coordinadora del XVII Ciclo Taller de Informe de Experiencia Laboral Profesional, Lic. Esp. Yrene Zenaida Blas Sancho, a través del cual presenta expediente de la Lic. AGUILAR RONQUILLO MARYBEL de la Especialidad de Enfermería en Centro Quirúrgico.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador de los Informes de Experiencia Laboral Profesional del XVII Ciclo Taller, de la Lic. AGUILAR RONQUILLO MARYBEL, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

**Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Suplente**

1. El proceso de la Sustentación se llevará a cabo el lunes 10 de octubre de 2016 en el horario de 16:00 a 22:40 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 07 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 07 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 574-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 07 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 020-2016-XVII-CTEEP-FCS de la Coordinadora del XVII Ciclo Taller de Informe de Experiencia Laboral Profesional, Lic. Esp. Yrene Zenaida Blas Sancho, a través del cual presenta expediente de la Lic. ACOSTA CORNEJO DORIS MERIS. de la Especialidad de Enfermería en Geriatría y Gerontología.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador de los Informes de Experiencia Laboral Profesional del XVII Ciclo Taller, de la Lic. ACOSTA CORNEJO DORIS MERIS, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Geriatría y Gerontología, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

**Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Suplente**

1. El proceso de la Sustentación se llevará a cabo el lunes 10 de octubre de 2016 en el horario de 16:00 a 22:40 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 07 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 07 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 575-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 07 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 020-2016-XVII-CTEEP-FCS de la Coordinadora del XVII Ciclo Taller de Informe de Experiencia Laboral Profesional, Lic. Esp. Yrene Zenaida Blas Sancho, a través del cual presenta expediente de la Lic. AUCASI GAMBOA ROCIO DEL PILAR de la Especialidad de Enfermería en Centro Quirúrgico.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador de los Informes de Experiencia Laboral Profesional del XVII Ciclo Taller, de la Lic. AUCASI GAMBOA ROCIO DEL PILAR, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

**Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Suplente**

1. El proceso de la Sustentación se llevará a cabo el lunes 10 de octubre de 2016 en el horario de 16:00 a 22:40 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 07 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 07 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 576-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 07 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 020-2016-XVII-CTEEP-FCS de la Coordinadora del XVII Ciclo Taller de Informe de Experiencia Laboral Profesional, Lic. Esp. Yrene Zenaida Blas Sancho, a través del cual presenta expediente de la Lic. CABEZA LÓPEZ HERNAN BENIGNO, de la Especialidad de Enfermería en Salud Mental.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador de los Informes de Experiencia Laboral Profesional del XVII Ciclo Taller, de la Lic. CABEZA LÓPEZ HERNAN BENIGNO, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Salud Mental, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

**Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Suplente**

1. El proceso de la Sustentación se llevará a cabo el lunes 10 de octubre de 2016 en el horario de 16:00 a 22:40 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 07 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 07 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 577-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 07 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 020-2016-XVII-CTEEP-FCS de la Coordinadora del XVII Ciclo Taller de Informe de Experiencia Laboral Profesional, Lic. Esp. Yrene Zenaida Blas Sancho, a través del cual presenta expediente de la Lic. CAVIEDES NAVARRETE JACKELIN de la Especialidad de Enfermería en Emergencias y Desastres.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador de los Informes de Experiencia Laboral Profesional del XVII Ciclo Taller, de la Lic. CAVIEDES NAVARRETE JACKELIN, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

**Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Suplente**

1. El proceso de la Sustentación se llevará a cabo el lunes 10 de octubre de 2016 en el horario de 16:00 a 22:40 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 07 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 07 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 578-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 07 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 020-2016-XVII-CTEEP-FCS de la Coordinadora del XVII Ciclo Taller de Informe de Experiencia Laboral Profesional, Lic. Esp. Yrene Zenaida Blas Sancho, a través del cual presenta expediente de la Lic. CARREON TICONA ELIZABETH, de la Especialidad de Enfermería en Centro Quirúrgico.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador de los Informes de Experiencia Laboral Profesional del XVII Ciclo Taller, de la Lic. CARREON TICONA ELIZABETH, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

**Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Suplente**

1. El proceso de la Sustentación se llevará a cabo el lunes 10 de octubre de 2016 en el horario de 16:00 a 22:40 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 07 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 07 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 579-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 07 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 020-2016-XVII-CTEEP-FCS de la Coordinadora del XVII Ciclo Taller de Informe de Experiencia Laboral Profesional, Lic. Esp. Yrene Zenaida Blas Sancho, a través del cual presenta expediente de la Lic. CÉSPEDES PASTOR GLADYS EMPERATRIZ, de la Especialidad de Enfermería en Emergencias y Desastres.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador de los Informes de Experiencia Laboral Profesional del XVII Ciclo Taller, de la Lic. CÉSPEDES PASTOR GLADYS EMPERATRIZ, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

**Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Suplente**

1. El proceso de la Sustentación se llevará a cabo el lunes 10 de octubre de 2016 en el horario de 16:00 a 22:40 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 07 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 07 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 580-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 07 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 020-2016-XVII-CTEEP-FCS de la Coordinadora del XVII Ciclo Taller de Informe de Experiencia Laboral Profesional, Lic. Esp. Yrene Zenaida Blas Sancho, a través del cual presenta expediente de la Lic. CHAHUA PALOMINO NILDA, de la Especialidad de Enfermería en Gerontología y Geriatría.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador de los Informes de Experiencia Laboral Profesional del XVII Ciclo Taller, de la Lic. CHAHUA PALOMINO NILDA, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

**Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Suplente**

1. El proceso de la Sustentación se llevará a cabo el lunes 10 de octubre de 2016 en el horario de 16:00 a 22:40 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 07 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 07 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 581-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 07 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 020-2016-XVII-CTEEP-FCS de la Coordinadora del XVII Ciclo Taller de Informe de Experiencia Laboral Profesional, Lic. Esp. Yrene Zenaida Blas Sancho, a través del cual presenta expediente de la Lic. CHUNGA MUELLE YESENIA JACQUELINE, de la Especialidad de Enfermería en Emergencias y Desastres.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador de los Informes de Experiencia Laboral Profesional del XVII Ciclo Taller, de la Lic. CHUNGA MUELLE YESENIA JACQUELINE, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

**Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Suplente**

1. El proceso de la Sustentación se llevará a cabo el lunes 10 de octubre de 2016 en el horario de 16:00 a 22:40 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 07 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 07 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 582-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 07 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 020-2016-XVII-CTEEP-FCS de la Coordinadora del XVII Ciclo Taller de Informe de Experiencia Laboral Profesional, Lic. Esp. Yrene Zenaida Blas Sancho, a través del cual presenta expediente de la Lic. CHUQUIMIA CAMPOS GERALDINE ELIZABETH, de la Especialidad de Enfermería en Emergencias y Desastres.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador de los Informes de Experiencia Laboral Profesional del XVII Ciclo Taller, de la Lic. CHUQUIMIA CAMPOS GERALDINE ELIZABETH, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

**Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Suplente**

1. El proceso de la Sustentación se llevará a cabo el lunes 10 de octubre de 2016 en el horario de 16:00 a 22:40 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 07 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 07 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 583-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 07 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 020-2016-XVII-CTEEP-FCS de la Coordinadora del XVII Ciclo Taller de Informe de Experiencia Laboral Profesional, Lic. Esp. Yrene Zenaida Blas Sancho, a través del cual presenta expediente del Lic. DE LA CRUZ RUIZ DANIEL. de la Especialidad de Enfermería en Gerontología y Geriatría.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador de los Informes de Experiencia Laboral Profesional del XVII Ciclo Taller, del Lic. DE LA CRUZ RUIZ DANIEL, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

**Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Suplente**

1. El proceso de la Sustentación se llevará a cabo el lunes 10 de octubre de 2016 en el horario de 16:00 a 22:40 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 07 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 07 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 584-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 07 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 020-2016-XVII-CTEEP-FCS de la Coordinadora del XVII Ciclo Taller de Informe de Experiencia Laboral Profesional, Lic. Esp. Yrene Zenaida Blas Sancho, a través del cual presenta expediente de la Lic. CÓRDOVA ITA MARIBEL ROCIO, de la Especialidad de Enfermería en Emergencias y Desastres.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador de los Informes de Experiencia Laboral Profesional del XVII Ciclo Taller, de la Lic. CÓRDOVA ITA MARIBEL ROCIO, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

**Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Suplente**

1. El proceso de la Sustentación se llevará a cabo el lunes 10 de octubre de 2016 en el horario de 16:00 a 22:40 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 07 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 07 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 585-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 07 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 020-2016-XVII-CTEEP-FCS de la Coordinadora del XVII Ciclo Taller de Informe de Experiencia Laboral Profesional, Lic. Esp. Yrene Zenaida Blas Sancho, a través del cual presenta expediente de la Lic. ERBOZO GUERRERO TERESA LIDIA, de la Especialidad de Enfermería en Gerontología y Geriatría.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador de los Informes de Experiencia Laboral Profesional del XVII Ciclo Taller, de la Lic. ERBOZO GUERRERO TERESA LIDIA, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

**Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Suplente**

1. El proceso de la Sustentación se llevará a cabo el lunes 10 de octubre de 2016 en el horario de 16:00 a 22:40 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 07 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 07 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 586-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 07 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 020-2016-XVII-CTEEP-FCS de la Coordinadora del XVII Ciclo Taller de Informe de Experiencia Laboral Profesional, Lic. Esp. Yrene Zenaida Blas Sancho, a través del cual presenta expediente de la Lic. FERNÁNDEZ MONTALVO MERCEDES ANGELITA, de la Especialidad de Enfermería en Salud Mental.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador de los Informes de Experiencia Laboral Profesional del XVII Ciclo Taller, de la Lic. FERNÁNDEZ MONTALVO MERCEDES ANGELITA, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Salud Mental, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

**Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Suplente**

1. El proceso de la Sustentación se llevará a cabo el lunes 10 de octubre de 2016 en el horario de 16:00 a 22:40 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 07 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 07 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 587-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 07 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 020-2016-XVII-CTEEP-FCS de la Coordinadora del XVII Ciclo Taller de Informe de Experiencia Laboral Profesional, Lic. Esp. Yrene Zenaida Blas Sancho, a través del cual presenta expediente de la Lic. GONZALES EFFIO ROSA, de la Especialidad de Enfermería en Gerontología y Geriatría.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador de los Informes de Experiencia Laboral Profesional del XVII Ciclo Taller, de la Lic. GONZALES EFFIO ROSA, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

**Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Suplente**

1. El proceso de la Sustentación se llevará a cabo el lunes 10 de octubre de 2016 en el horario de 16:00 a 22:40 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 07 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 07 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 588-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 07 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 020-2016-XVII-CTEEP-FCS de la Coordinadora del XVII Ciclo Taller de Informe de Experiencia Laboral Profesional, Lic. Esp. Yrene Zenaida Blas Sancho, a través del cual presenta expediente de la Lic. GONZÁLES GUTIÉRREZ GINA BERTHA, de la Especialidad de Enfermería en Emergencias y Desastres.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador de los Informes de Experiencia Laboral Profesional del XVII Ciclo Taller, de la Lic. GONZÁLES GUTIÉRREZ GINA BERTHA, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

**Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Suplente**

1. El proceso de la Sustentación se llevará a cabo el lunes 10 de octubre de 2016 en el horario de 16:00 a 22:40 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 07 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 07 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 589-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 07 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 020-2016-XVII-CTEEP-FCS de la Coordinadora del XVII Ciclo Taller de Informe de Experiencia Laboral Profesional, Lic. Esp. Yrene Zenaida Blas Sancho, a través del cual presenta expediente de la Lic. GONZALES OYOLA YSABEL EDELMIRA, de la Especialidad de Enfermería en Emergencias y Desastres.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador de los Informes de Experiencia Laboral Profesional del XVII Ciclo Taller, de la Lic. GONZALES OYOLA YSABEL EDELMIRA, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

**Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Suplente**

1. El proceso de la Sustentación se llevará a cabo el martes 11 de octubre de 2016 en el horario de 16:00 a 22:40 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 07 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 07 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 590-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 07 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 020-2016-XVII-CTEEP-FCS de la Coordinadora del XVII Ciclo Taller de Informe de Experiencia Laboral Profesional, Lic. Esp. Yrene Zenaida Blas Sancho, a través del cual presenta expediente de la Lic. GRANADOS RENTEROS GUISELLE SARA, de la Especialidad de Enfermería en Enfermería Intensiva.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador de los Informes de Experiencia Laboral Profesional del XVII Ciclo Taller, de la Lic. GRANADOS RENTEROS GUISELLE SARA, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Enfermería Intensiva, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

**Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Suplente**

1. El proceso de la Sustentación se llevará a cabo el martes 11 de octubre de 2016 en el horario de 16:00 a 22:40 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 07 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 07 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 591-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 07 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 020-2016-XVII-CTEEP-FCS de la Coordinadora del XVII Ciclo Taller de Informe de Experiencia Laboral Profesional, Lic. Esp. Yrene Zenaida Blas Sancho, a través del cual presenta expediente del Lic. GUERRA RUIZ SAMUEL, de la Especialidad de Enfermería en Gerontología y Geriatría.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador de los Informes de Experiencia Laboral Profesional del XVII Ciclo Taller, del Lic. GUERRA RUIZ SAMUEL, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontologia y Geriatría, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

**Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Suplente**

1. El proceso de la Sustentación se llevará a cabo el martes 11 de octubre de 2016 en el horario de 16:00 a 22:40 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 07 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 07 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 592-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 07 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 020-2016-XVII-CTEEP-FCS de la Coordinadora del XVII Ciclo Taller de Informe de Experiencia Laboral Profesional, Lic. Esp. Yrene Zenaida Blas Sancho, a través del cual presenta expediente de la Lic. HUACCACHI RICO LUCILA ANA, de la Especialidad de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador de los Informes de Experiencia Laboral Profesional del XVII Ciclo Taller, de la Lic. HUACCACHI RICO LUCILA ANA, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

**Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Suplente**

1. El proceso de la Sustentación se llevará a cabo el martes 11 de octubre de 2016 en el horario de 16:00 a 22:40 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 07 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 07 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 593-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 07 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 020-2016-XVII-CTEEP-FCS de la Coordinadora del XVII Ciclo Taller de Informe de Experiencia Laboral Profesional, Lic. Esp. Yrene Zenaida Blas Sancho, a través del cual presenta expediente de la Lic. HUAMÁN MÁLAGA HILDA CECY, de la Especialidad de Enfermería en Enfermería Intensiva.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador de los Informes de Experiencia Laboral Profesional del XVII Ciclo Taller, de la Lic. HUAMÁN MÁLAGA HILDA CECY, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Enfermería Intensiva, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

**Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Suplente**

1. El proceso de la Sustentación se llevará a cabo el martes 11 de octubre de 2016 en el horario de 16:00 a 22:40 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 07 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 07 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 594-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 07 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 020-2016-XVII-CTEEP-FCS de la Coordinadora del XVII Ciclo Taller de Informe de Experiencia Laboral Profesional, Lic. Esp. Yrene Zenaida Blas Sancho, a través del cual presenta expediente de la Lic. LINARES QUICAÑO ROXANA LOURDES, de la Especialidad de Enfermería en Salud Mental.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador de los Informes de Experiencia Laboral Profesional del XVII Ciclo Taller, de la Lic. LINARES QUICAÑO ROXANA LOURDES, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Salud Mental, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

**Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Suplente**

1. El proceso de la Sustentación se llevará a cabo el martes 11 de octubre de 2016 en el horario de 16:00 a 22:40 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 07 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 07 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 595-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 07 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 020-2016-XVII-CTEEP-FCS de la Coordinadora del XVII Ciclo Taller de Informe de Experiencia Laboral Profesional, Lic. Esp. Yrene Zenaida Blas Sancho, a través del cual presenta expediente de la Lic. LÓPEZ TIMOTEO ANA SIMONA, de la Especialidad de Enfermería en Gerontología y Geriatría.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador de los Informes de Experiencia Laboral Profesional del XVII Ciclo Taller, de la Lic. LÓPEZ TIMOTEO ANA SIMONA, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

**Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Suplente**

1. El proceso de la Sustentación se llevará a cabo el martes 11 de octubre de 2016 en el horario de 16:00 a 22:40 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 07 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 07 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 596-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 07 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 020-2016-XVII-CTEEP-FCS de la Coordinadora del XVII Ciclo Taller de Informe de Experiencia Laboral Profesional, Lic. Esp. Yrene Zenaida Blas Sancho, a través del cual presenta expediente de la Lic. MARTINEZ CAPILLO ANA MARIA, de la Especialidad de Enfermería en Emergencias y Desastres.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador de los Informes de Experiencia Laboral Profesional del XVII Ciclo Taller, de la Lic. MARTINEZ CAPILLO ANA MARIA, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

**Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Suplente**

1. El proceso de la Sustentación se llevará a cabo el lunes 10 de octubre de 2016 en el horario de 16:00 a 22:40 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 07 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 07 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 597-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 07 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 020-2016-XVII-CTEEP-FCS de la Coordinadora del XVII Ciclo Taller de Informe de Experiencia Laboral Profesional, Lic. Esp. Yrene Zenaida Blas Sancho, a través del cual presenta expediente de la Lic. MELÉNDEZ SANTOS ROSA HIPOLITA, de la Especialidad de Enfermería en Salud Mental.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador de los Informes de Experiencia Laboral Profesional del XVII Ciclo Taller, de la Lic. MELÉNDEZ SANTOS ROSA HIPOLITA, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Salud Mental, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

**Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Suplente**

1. El proceso de la Sustentación se llevará a cabo el martes 11 de octubre de 2016 en el horario de 16:00 a 22:40 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 07 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 07 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 598-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 07 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 020-2016-XVII-CTEEP-FCS de la Coordinadora del XVII Ciclo Taller de Informe de Experiencia Laboral Profesional, Lic. Esp. Yrene Zenaida Blas Sancho, a través del cual presenta expediente de la Lic. MONTERO LOZANO MIRIAM MARÍA, de la Especialidad de Enfermería en Centro Quirúrgico.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador de los Informes de Experiencia Laboral Profesional del XVII Ciclo Taller, de la Lic. MONTERO LOZANO MIRIAM MARÍA, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

**Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Suplente**

1. El proceso de la Sustentación se llevará a cabo el martes 11 de octubre de 2016 en el horario de 16:00 a 22:40 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 07 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 07 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 599-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 07 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 020-2016-XVII-CTEEP-FCS de la Coordinadora del XVII Ciclo Taller de Informe de Experiencia Laboral Profesional, Lic. Esp. Yrene Zenaida Blas Sancho, a través del cual presenta expediente de la Lic. PANDO CALLUPE GINA LUISA, de la Especialidad de Enfermería en Emergencias y Desastres.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador de los Informes de Experiencia Laboral Profesional del XVII Ciclo Taller, de la Lic. PANDO CALLUPE GINA LUISA, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

**Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Suplente**

1. El proceso de la Sustentación se llevará a cabo el martes 11 de octubre de 2016 en el horario de 16:00 a 22:40 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 07 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 07 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 600-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 07 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 020-2016-XVII-CTEEP-FCS de la Coordinadora del XVII Ciclo Taller de Informe de Experiencia Laboral Profesional, Lic. Esp. Yrene Zenaida Blas Sancho, a través del cual presenta expediente de la Lic. RAYA VEGA JOSEFINA ROSARIO, de la Especialidad de Enfermería en Emergencias y Desastres.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador de los Informes de Experiencia Laboral Profesional del XVII Ciclo Taller, de la Lic. RAYA VEGA JOSEFINA ROSARIO, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

**Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Suplente**

1. El proceso de la Sustentación se llevará a cabo el martes 11 de octubre de 2016 en el horario de 16:00 a 22:40 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 07 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 07 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 601-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 07 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 020-2016-XVII-CTEEP-FCS de la Coordinadora del XVII Ciclo Taller de Informe de Experiencia Laboral Profesional, Lic. Esp. Yrene Zenaida Blas Sancho, a través del cual presenta expediente de la Lic. ROMERO ARZAPALO ZORAIDA, de la Especialidad de Enfermería en Emergencias y Desastres.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador de los Informes de Experiencia Laboral Profesional del XVII Ciclo Taller, de la Lic. ROMERO ARZAPALO ZORAIDA, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

**Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Suplente**

1. El proceso de la Sustentación se llevará a cabo el martes 11 de octubre de 2016 en el horario de 16:00 a 22:40 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 07 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 07 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 602-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 07 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 020-2016-XVII-CTEEP-FCS de la Coordinadora del XVII Ciclo Taller de Informe de Experiencia Laboral Profesional, Lic. Esp. Yrene Zenaida Blas Sancho, a través del cual presenta expediente de la Lic. RIVAS SUMARRIVA JOHAN ALEXANDER, de la Especialidad de Enfermería en Gerontología y Geriatría.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador de los Informes de Experiencia Laboral Profesional del XVII Ciclo Taller, de la Lic. RIVAS SUMARRIVA JOHAN ALEXANDER, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

**Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Suplente**

1. El proceso de la Sustentación se llevará a cabo el martes 11 de octubre de 2016 en el horario de 16:00 a 22:40 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 07 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 07 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 603-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 07 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 020-2016-XVII-CTEEP-FCS de la Coordinadora del XVII Ciclo Taller de Informe de Experiencia Laboral Profesional, Lic. Esp. Yrene Zenaida Blas Sancho, a través del cual presenta expediente de la Lic. SÁNCHEZ PANDURO AUDA, de la Especialidad de Enfermería en Salud del Niño y Adolescente.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador de los Informes de Experiencia Laboral Profesional del XVII Ciclo Taller, de la Lic. SÁNCHEZ PANDURO AUDA, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Salud del Niño y Adolescente, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

**Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Suplente**

1. El proceso de la Sustentación se llevará a cabo el martes 11 de octubre de 2016 en el horario de 16:00 a 22:40 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 07 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 07 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 604-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 07 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 020-2016-XVII-CTEEP-FCS de la Coordinadora del XVII Ciclo Taller de Informe de Experiencia Laboral Profesional, Lic. Esp. Yrene Zenaida Blas Sancho, a través del cual presenta expediente de la Lic. TAPULLIMA ALARCON ROXANA DEL PILAR, de la Especialidad de Enfermería en Centro Quirúrgico.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador de los Informes de Experiencia Laboral Profesional del XVII Ciclo Taller, de la Lic. TAPULLIMA ALARCON ROXANA DEL PILAR, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

**Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Suplente**

1. El proceso de la Sustentación se llevará a cabo el martes 11 de octubre de 2016 en el horario de 16:00 a 22:40 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 07 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 07 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 605-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 07 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 020-2016-XVII-CTEEP-FCS de la Coordinadora del XVII Ciclo Taller de Informe de Experiencia Laboral Profesional, Lic. Esp. Yrene Zenaida Blas Sancho, a través del cual presenta expediente de la Lic. VILLAVICENCIO MONTERO ELINA MARCELINA, de la Especialidad de Enfermería en Gerontología y Geriatría.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador de los Informes de Experiencia Laboral Profesional del XVII Ciclo Taller, de la Lic. VILLAVICENCIO MONTERO ELINA MARCELINA, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

**Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Suplente**

1. El proceso de la Sustentación se llevará a cabo el martes 11 de octubre de 2016 en el horario de 16:00 a 22:40 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 07 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 07 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 606-2016-D/FCS-2016-D/FCS.- Callao; 07 de octubre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 020-2016-XVII-CTEEP-FCS de la Coordinadora del XVII Ciclo Taller de Informe de Experiencia Laboral Profesional, Lic. Esp. Yrene Zenaida Blas Sancho, a través del cual presenta expediente de la Lic. ZEBALLOS FLORES SIMIONA MARÍA, de la Especialidad de Enfermería en Emergencias y Desastres.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El (La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador de los Informes de Experiencia Laboral Profesional del XVII Ciclo Taller, de la Lic. ZEBALLOS FLORES SIMIONA MARÍA, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, a los siguientes docentes:

**Dra. Ana Lucy Siccha Macassi Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. César Miguel Guevara Llacza Vocal**

**Mg. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Suplente**

1. El proceso de la Sustentación se llevará a cabo el martes 11 de octubre de 2016 en el horario de 16:00 a 22:40 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Transcribir la presente Resolución al asesor, Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas**

Decano (e) Secretaria Académica